



Asamblea General

Distr. limitada
13 de junio de 2008
Español
Original: inglés

Sexagésimo segundo período de sesiones
Tema 116 del programa
Seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio

Belarús, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, Fiji, Guatemala, Honduras, Kirguistán, México, Nicaragua, Paraguay, Perú, República Dominicana, Sri Lanka y Tayikistán: proyecto de resolución

Foro Mundial sobre la Migración y el Desarrollo

La Asamblea General,

Recordando que en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 se reconoció el importante nexo que existe entre la migración internacional y el desarrollo, así como la necesidad de ocuparse de los problemas y las oportunidades que plantea la migración, y se reafirmó el propósito de tomar medidas para asegurar el respeto y la protección de los derechos humanos de los migrantes, los trabajadores migratorios y sus familias¹,

Considerando que en el resumen del Diálogo de Alto Nivel sobre la Migración y el Desarrollo, celebrado en Nueva York los días 14 y 15 de septiembre de 2006, que figura en una nota de la Presidenta de la Asamblea General² se subrayó el estrecho vínculo existente entre la migración, el desarrollo y los derechos humanos, y que el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los migrantes es esencial para aprovechar los aspectos positivos de la migración internacional,

Recordando sus resoluciones 61/208, de 20 de diciembre de 2006, sobre la migración internacional y el desarrollo, y 62/156, de 18 de diciembre de 2007, sobre la protección de los migrantes,

Destacando la necesidad de promover un debate amplio y coherente sobre todos los aspectos del fenómeno de la migración, teniendo en cuenta su importancia entre las cuestiones de interés mundial,

Reconociendo la necesidad de que los Estados Miembros tengan en consideración los aspectos pluridimensionales de la migración internacional y el

¹ Véase la resolución 60/1, párrs. 61 y 62.

² A/61/515.



desarrollo a fin de encontrar maneras adecuadas de afrontar los desafíos y las oportunidades que presenta la migración internacional,

Recordando la importante contribución que hacen los migrantes y la migración al desarrollo, así como la relación que existe entre la migración y el desarrollo, y la importancia que reviste asegurar que la cuestión de los derechos humanos de los migrantes se incluya como asunto prioritario en todos los debates pertinentes que se llevan a cabo en el sistema de las Naciones Unidas,

Considerando que en el informe del Secretario General sobre la migración internacional y el desarrollo³ de 18 de mayo de 2006, preparado atendiendo a las resoluciones de la Asamblea General 59/241, de 22 de diciembre de 2004, y 60/227, de 23 de diciembre de 2005, se puso de relieve que en el sistema de las Naciones Unidas no existe una única entidad que tenga el mandato de ocuparse sistemáticamente de todo el espectro de cuestiones relativas a la migración internacional,

Recordando que los Estados Miembros que participaron en el Diálogo de Alto Nivel sobre la Migración y el Desarrollo expresaron interés en proseguir el diálogo sobre la migración y el desarrollo y que se prestó un apoyo generalizado a la propuesta del Secretario General de que se creara un foro mundial que se ocupara, en profundidad y de forma sistemática, de todos los asuntos relacionados con la migración internacional y el desarrollo,

Tomando nota del informe resumido de la primera reunión del Foro Mundial sobre la Migración y el Desarrollo⁴, celebrada en Bruselas en julio de 2007 bajo los auspicios del Gobierno de Bélgica, y del generoso ofrecimiento del Gobierno de Filipinas de acoger la segunda reunión en Manila en octubre de 2008,

Observando con reconocimiento que la celebración de la primera reunión del Foro Mundial sobre la Migración y el Desarrollo ha dado ya como fruto el establecimiento de una entidad oficial de coordinación de los asuntos relacionados con la migración y el desarrollo a nivel nacional,

Reconociendo que el Foro Mundial sobre la Migración y el Desarrollo funciona actualmente según las directrices del Foro Mundial sobre Migración y Desarrollo de 2007 y como iniciativa impulsada por los Estados que debe fortalecerse con el fin de abordar los aspectos pluridimensionales de la migración internacional y el desarrollo mediante un enfoque amplio,

1. *Reconoce* que los intercambios de información y expertos, las consultas y una cooperación más estrecha entre el Foro Mundial sobre la Migración y el Desarrollo y las Naciones Unidas podrían tener efectos positivos, y, a este respecto:

a) *Celebra* que el Gobierno de Bélgica haya transmitido al Secretario General el informe resumido de la primera reunión del Foro Mundial sobre la Migración y el Desarrollo, distribuido como documento de la Asamblea General⁴, e invita a los organizadores de las reuniones subsiguientes del Foro a que continúen esa práctica;

b) *Pide* al Secretario General que, en el informe que se solicita en la resolución 61/208, de 20 de diciembre de 2006, incluya una evaluación de los

³ A/60/871.

⁴ A/C.2/62/2, anexo.

mecanismos de cooperación en materia de migración y desarrollo existentes, y que lo presente a la segunda reunión del Foro Mundial, que se celebrará en 2008;

c) *Alienta* a los Estados Miembros a que participen activamente en el Foro Mundial y a las organizaciones que son miembros del Grupo Mundial sobre Migración a que hagan contribuciones y presten apoyo técnico al Foro Mundial en sus respectivas áreas de especialidad;

d) *Observa* que el Foro, por conducto de su Grupo Directivo, mantiene vínculos con el Secretario General, en particular por intermedio de su Representante Especial sobre la migración internacional y el desarrollo;

2. *Toma nota con interés* del programa preparado para los debates del Foro Mundial sobre la Migración y el Desarrollo, y “Protección y empoderamiento de los migrantes para el desarrollo”, título de la segunda reunión del Foro Mundial, y, en particular, celebra que se haya incluido el tema de los derechos humanos de los migrantes;

3. *Pide* al Secretario General que le presente un informe, en su sexagésimo tercer período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.
